



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 30 SEP 2021

PROCESO	: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN	: 2020-00137
DEMANDANTE	: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADA	: LILIANA ASTRID OLARTE LEÓN

La entidad demandante a través de su mandataria judicial, solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

Sobre el particular, hay que precisar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1626 del Código Civil, el pago es la "*prestación de lo que se debe*".

Como quiera que la profesional del derecho, voluntariamente manifiesta que las obligaciones adeudadas han sido satisfechas en su integridad, para el Despacho, no existe sustento legal ni fáctico para proseguir con el proceso, toda vez que al haberse efectuado el pago, automáticamente desaparece la causa que dio origen a la ejecución.

Así las cosas, y con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, se levantarán las medidas cautelares decretadas y practicadas, sin lugar a imponer condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de pacho Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de LILIANA ASTRID OLARTE LEÓN **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORTA.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto.

En caso de existir embargos de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado que solicitó la medida. Por secretaría, ofíciase.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ